

1.-REFERENCIA NORMATIVA

1.1.- R.D.L. 20/2020:

1.1.1.- Preámbulo

.../... Este objetivo de inclusión condiciona de manera central el diseño de la prestación, que, incorporando las mejores prácticas internacionales, introduce un sistema de incentivos buscando evitar la generación de lo que los expertos en política social han llamado «trampas de pobreza», esto es, que la mera existencia de prestación inhiba el objetivo de inclusión social y económica de los receptores. Para aplicar este sistema de incentivos, resulta fundamental la cooperación con las comunidades autónomas y entidades locales en el despliegue de unos **itinerarios de inclusión flexibles y adaptados a cada situación** para los beneficiarios del ingreso mínimo vital, dado que, en el ejercicio de sus competencias, pueden acceder de manera más directa a las realidades concretas de los perceptores a través de los servicios sociales, pieza clave en la articulación del sistema. El sector privado también será copartícipe del diseño de estos itinerarios de inclusión, estableciéndose un **Sello de Inclusión Social** que acredite a todas aquellas empresas que ofrezcan oportunidades de empleo y formación a los perceptores del ingreso mínimo vital.

.../... La evaluación de los programas de sostenimiento de rentas en otros contextos ha identificado como uno de los problemas recurrentes el hecho de que muchos de sus potenciales beneficiarios acaban no accediendo a ellos, bien por la complejidad de los procedimientos, la naturaleza de los colectivos a los que va dirigido, o una combinación de estos factores. La implicación de comunidades autónomas y entidades locales, con especial protagonismo de los servicios sociales, junto al papel del tercer sector, busca maximizar la capilaridad institucional para llegar por diferentes canales a todos los posibles solicitantes, con el objeto de minimizar los problemas de acceso a la política pública.

1.1.1.- Artículo 28. Cooperación para la inclusión social de las personas beneficiarias.

1. El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones promoverá, en el ámbito de sus competencias, estrategias de inclusión de las personas beneficiarias del ingreso mínimo vital mediante la cooperación y colaboración con los departamentos ministeriales, las comunidades autónomas, las entidades locales, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, así como con las entidades del Tercer Sector de Acción Social. El diseño de estas estrategias se dirigirá a la remoción de los obstáculos sociales o laborales que dificultan el pleno ejercicio de derechos y socavan la cohesión social.

2. Los beneficiarios del ingreso mínimo vital serán objetivo prioritario y tenidos en cuenta en el diseño de los incentivos a la contratación que apruebe el Gobierno.

3. El resultado del ingreso mínimo vital y de las distintas estrategias y políticas de inclusión será evaluado anualmente por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, mediante la emisión de la correspondiente opinión, de acuerdo con la Ley

Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

1.1.3. - Disposición adicional primera. *Colaboración de las empresas al tránsito de los beneficiarios del ingreso mínimo vital a la participación activa en la sociedad.*

Reglamentariamente se regulará el Sello de Inclusión Social, con el que se distinguirá a aquellas empresas y entidades que contribuyan al tránsito de los beneficiarios del ingreso mínimo vital desde una situación de riesgo de pobreza y exclusión a la participación activa en la sociedad.

En particular, los empleadores de beneficiarios del ingreso mínimo vital serán reconocidos con la condición de titulares del Sello de Inclusión Social, en los términos que reglamentariamente se establezcan. La condición de figurar como beneficiario del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación servirá a los efectos de cómputo del porcentaje a que se refiere el artículo 147.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- CONSIDERACIONES PREVIAS

La implantación del Ingreso Mínimo vital en nuestro país, regulada por los Reales Decretos-leyes 20/2020 y 3/2021, ha estado centrada hasta la fecha en la puesta en marcha de la prestación económica y en la resolución de los problemas de despliegue de la misma en cuanto a las solicitudes y la certificación del cumplimiento de los requisitos de acceso.

No obstante, aunque el objetivo central de la puesta en marcha de este trascendental instrumento de protección social es la erradicación de la pobreza tal como se recoge en el preámbulo del RDL 20/2020 (*“la situación de pobreza y desigualdad existente en España y el incremento de la vulnerabilidad económica y social ocasionado por el COVID-19, exigen la puesta en marcha con carácter urgente de un mecanismo de garantía de ingresos de ámbito nacional.”*) y en su Art. 2 (*“El ingreso mínimo vital se configura como el derecho subjetivo a una prestación de naturaleza económica que garantiza un nivel mínimo de renta a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad económica”*), el espíritu del legislador en cuanto a la configuración del nuevo instrumento de protección social, ha reflejado en la regulación aprobada hasta la fecha la innegable orientación de la prestación económica a servir de base imprescindible para un objetivo final que no es otro que el de la plena inclusión social de las personas más castigadas por la pobreza: *“Esta prestación nace con el objetivo principal de garantizar, a través de la satisfacción de unas condiciones materiales mínimas, la participación plena de toda la ciudadanía en la vida social y económica, rompiendo el vínculo entre ausencia estructural de recursos y falta de acceso a oportunidades en los ámbitos laboral, educativo, o social de los individuos. La prestación no es por tanto un fin en sí misma, sino una herramienta para facilitar la transición de los individuos desde la exclusión social que les impone la ausencia de recursos hacia una situación en la que se puedan*

desarrollar con plenitud en la sociedad” (Preámbulo RDL 20/2020) y de nuevo en su Artículo 2: “A través de este instrumento se persigue garantizar una mejora de oportunidades reales de inclusión social y laboral de las personas beneficiarias.”

Esta doble orientación en cuanto a objetivos que, sin duda, es la más correcta para la alineación de nuestro Estado de Bienestar con las reiteradas recomendaciones de la Comisión Europea para España respecto a los diferentes Programas de Reformas y para la consonancia con los principios (especialmente con el 14) del Pilar Europeo de Derechos Sociales, ha supuesto la creación de un nuevo derecho subjetivo en forma de prestación económica no contributiva de la Seguridad Social y pone a la administración española frente a un trascendental reto de reformas estructurales que son ineludibles si se quiere alcanzar el objetivo de la plena inclusión más allá de la eliminación de la pobreza más severa.

En primer lugar es necesario tener en cuenta que la inclusión social es una de las prestaciones básicas del Sistema de los Servicios Sociales que, aunque tiene una débil definición en nuestro Estado por la inexistencia de una ley básica en esta materia, tiene, por un lado, aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, un catálogo de prestaciones básicas entre las que se encuentra la de la inclusión social y, por otro, el desarrollo normativo en la materia por parte de las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias, que ha recogido en todas y cada una de las leyes autonómicas la regulación de la prestación básica de inclusión.



Por otro lado, las entidades locales de nuestro país, igualmente son competentes en el desarrollo de las prestaciones básicas del Sistema de los Servicios Sociales y, en consecuencia, también de las de inclusión social, bien de forma concertada con los gobiernos autonómicos, bien en el ejercicio de sus propias competencias como les adjudica la normativa de régimen local, al menos para aquellas entidades locales de más de 20.000 habitantes.

Por tanto, hablar de inclusión social nos sitúa ante una materia competencial de naturaleza compartida por los tres niveles de la administración más allá de la consideración, más de carácter técnico, de que no se puede concebir la práctica de la inclusión social si no es desde el concepto de la proximidad.

Estas características son de aplicación también a las estrategias y medidas que la nueva regulación del Ingreso Mínimo Vital adopte en materia de inclusión social por mucho que tales estrategias y medidas en esta regulación estén dirigidas a aquella parte de la exclusión social que esté provocada o tenga su origen en la inexistencia o escasez de recursos económicos, o lo que es lo mismo, a aquellos ciudadanos y ciudadanas que se encuentren en situación de exclusión o riesgo de padecerla por su situación de pobreza.

DOCUMENTO DE PROPUESTAS DE LA AEDYGSS SOBRE ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL INGRESO MÍNIMO VITAL

En segundo lugar, es imposible obviar que, en la distribución de competencias entre los distintos departamentos ministeriales del actual gobierno, el desarrollo del Sistema de los Servicios Sociales forma parte de las competencias y obligaciones del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 mientras que la creación y despliegue del Ingreso Mínimo Vital corresponde competencialmente al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

En tercer lugar, es indudable el carácter poliédrico de las situaciones de exclusión. No estamos ante un problema sanitario solo ni ante un problema educativo solo ni ante un problema de vivienda solo ni ante un problema de empleo solo, ni ante un problema de rechazo o estigmatización social solo, nos enfrentamos en las situaciones de exclusión de las personas a escenarios donde varias o todas esas áreas se encuentran afectadas y en los cuales, la solución parcial de alguno de esos problemas no consigue ciudadanos plenamente incluidos.

Es verdad que algunas de las esferas vitales de las personas, como el empleo, son centrales para un supuesto proceso de inclusión, pero también es verdad, al mismo tiempo que, en muchos casos y, sobre todo, en los más graves, el empleo no lo resuelve todo y, además, es inalcanzable sin resolver los déficits en el resto de las áreas.

Es verdad que la solución de los problemas en una o varias de esas áreas vitales mejora la situación de los que las sufren, pero también es verdad que no se alcanza la situación de plena inclusión sin afrontar el sufrimiento personal que impide realizar un proyecto de vida eficaz y resiliente.

Por último, es imprescindible partir de la base de que, como se decía más arriba, la inclusión social es una de las prestaciones básicas del Sistema de los Servicios Sociales y que esta condición sitúa a tal Sistema y a sus profesionales en la obligación de realizar, respecto de las personas con las que trabaja, también de aquellas afectadas por procesos de exclusión y con independencia de los factores exclusógenos que las haya llevado a tal situación, un diagnóstico globalizador e integral de las situaciones de necesidad social y, en función del mismo, aplicar procesos de acompañamiento social desde el Trabajo Social, la Educación Social y la Psicología Social que permitan a los individuos estructurar proyectos de vida alternativos apoyándose en el acceso a los recursos sociales de carácter educativo, económico, de empleo, de salud y de vivienda que les son imprescindibles.



Esto convierte a los Servicios Sociales en el eje vertebrador de las políticas de protección social a través de itinerarios adaptados a las características de las personas afectadas y pegados a sus entornos de convivencia y socialización más próximos.

Desde esta concepción, quedan desechadas de raíz todas las tentaciones en las que algunas veces se cae de responsabilizar a los servicios sociales del empleo o de la vivienda o de la formación o de la salud de las personas excluidas, pero queda igualmente patente la necesidad de que, al mismo tiempo que se potencian esos servicios sociales, se potencien, se pongan en marcha, se habiliten los recursos necesarios de las otras políticas de protección social tendentes a hacer efectivos los derechos a la salud, a la educación a la vivienda y al empleo.

Este papel de vertebración debe incluir las acciones y medidas de inclusión que desarrollan las Entidades del Tercer Sector de Acción Social que se financian con fondos públicos a fin de conseguir un auténtico trabajo en red a partir de la responsabilidad pública del diagnóstico y la prescripción que corresponde a los Servicios Sociales Públicos.

Por tanto, no se puede concebir una estrategia de inclusión sin la participación y el compromiso, no ya de los ministerios anteriormente citados (Derechos Sociales e Inclusión Social y Seguridad Social) y departamentos autonómicos más directamente implicados (habitualmente los de Bienestar Social bajo las diferentes denominaciones), sino de aquellos otros que detentan herramientas y recursos absolutamente imprescindibles para poder hablar de objetivos de plena inclusión: vivienda, empleo, educación y sanidad fundamentalmente y, en última instancia, de las Entidades del Tercer Sector que trabajan con ~~en~~ ellos de forma concertada o subvencionada.

Este complejo escenario de desarrollo de la nueva prestación y la complejidad de los objetivos de inclusión exigen un esfuerzo añadido por parte de los responsables de los distintos niveles de la administración concernidos para conseguir la necesaria gobernanza compartida entre administraciones y, a su vez, entre los diversos departamentos ministeriales convocados.

3.- PROPUESTAS

En consonancia con todo lo anterior la AEDYGSS hace las siguientes propuestas:

1ª Es imprescindible reforzar la red básica de Servicios Sociales para garantizar que en todos los Centros de Servicios Sociales, según tamaño y población de referencia, existan equipos y/o profesionales especializados en la intervención sobre procesos de exclusión.

La actual situación del IMV hace notoria la necesidad del apoyo de los servicios sociales como “traductor” de las situaciones de vulnerabilidad, así como de herramienta puente, que pueda compaginar el apoyo de la prestación económica con la planificación e intervención en itinerarios de inclusión social.

El perfil poblacional al que responde el IMV carece, en muchas ocasiones, de las competencias y herramientas digitales necesarias para una correcta tramitación. A esto, se le une la falta de acceso a la información, la complejidad de la misma, así como la falta de asesoramiento en cuanto a la idoneidad o no para ser solicitante. Todo ello junto, constituye una de las mayores causas del colapso que sufre la prestación: solicitudes con defecto de forma, solicitantes que sin asesoramiento solicitan la prestación sin reunir requisitos para presentarla, incomprensión de lo que la administración les solicita en las subsanaciones, la falta de una respuesta comprensible...

Esta situación de gran confusión y, sobre todo, largos tiempos de espera en situaciones de ausencia total de ingresos, incide en la sobrecarga e intervención de los servicios sociales, ante el endurecimiento de las situaciones de crisis y carencia. Para la mejora de este proceso, es necesario el acompañamiento y asesoramiento intensivo en todas las partes del trámite, además de los apoyos de contención (prestacionales, psicosociales, interdisciplinarios) complementarios que requiere.



Si tal y como el IMV se plantea en el ya mencionado art. 2: “*se persigue garantizar una mejora de oportunidades reales de inclusión social y laboral de las personas beneficiarias.*”, los Servicios Sociales necesitan de una dotación presupuestaria para su refuerzo, como pilar fundamental en la construcción de un Ingreso Mínimo Vital realmente inclusivo.

La última modificación del IMV encomienda a los Servicios Sociales la participación en la certificación de la unidad de convivencia, así como el prescriptivo informe de la valoración del riesgo de exclusión social. A esto se añade, como es lógico, el consiguiente seguimiento de la situación valorada, la prescripción de prestaciones mientras se resuelve su solicitud, y las prestaciones de orientación e información que ya acometen desde la entrada en vigor de esta nueva renta. Todo ello, como se está haciendo patente en la práctica diaria, excede con creces las capacidades de un sistema que ya se encuentra colapsado y que adolece de una excesiva carga de gestión burocrática y administrativa.

El objeto de los Servicios Sociales como motor de cambio, y garante de derechos sociales para la ciudadanía, precisa de un refuerzo de profesionales especializados que puedan responder a la presión a la que se ven sometidos, así como de equipos interprofesionales para participar en los procesos de inclusión y acompañamiento a las personas receptoras de esta renta, complementado con la intervención social, y el trabajo social individual, grupal y comunitario. Para evitar un definitivo colapso del Sistema, se deben promover mecanismos financieros que fortalezcan la red básica de servicios

sociales a través de los necesarios convenios con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

2ª Es imprescindible conseguir la interoperabilidad entre los sistemas de información de los Servicios Sociales y de Empleo.

La Comisión Europea ha realizado las siguientes recomendaciones a España en los últimos años:

- en 2014: “Aplicar el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016 (...). **Reforzar la capacidad administrativa y la coordinación entre los servicios sociales y de empleo** con el fin de brindar **itinerarios** integrados de apoyo a quienes se encuentren en situación de riesgo, y racionalizar los procedimientos para facilitar las **transiciones entre los sistemas de rentas mínimas y la incorporación al mercado de trabajo.**”

- en 2015: “Dar los pasos necesarios para **incrementar la calidad y eficacia del apoyo a la búsqueda de empleo y la orientación**, en particular para atender el desempleo juvenil. Alinear las políticas de **ingresos mínimos** con las de **apoyo a la familia** y fomentar la movilidad regional”.

- El Informe país España 2016 destacaba que “la limitada coordinación entre los servicios de empleo y los servicios sociales menoscaba la eficacia de las medidas de activación. La multiplicidad de actores nacionales y regionales involucrados en la provisión de servicios de empleo y servicios sociales y la falta de coordinación obstaculiza el apoyo a las personas que no tienen empleos, incluyendo el desarrollo de apoyo individualizado a parados de larga duración y a los más alejados del mercado de trabajo...” Como resultado, la segunda Recomendación a España en 2016 fue: “Adoptar medidas adicionales que mejoren la integración en el mercado laboral centrándose en el apoyo individualizado y aumentando la eficacia de las medidas de formación. Mejorar la capacidad de los **servicios autonómicos de empleo y reforzar su coordinación con los servicios sociales**. Corregir las deficiencias y las disparidades de los regímenes de renta mínima y mejorar los sistemas de apoyo a las familias, incluyendo el acceso a guarderías y cuidados de larga duración de calidad”.

- El Informe país España 2017 volvió a recomendar “Adoptar medidas adicionales que mejoren la integración en el mercado laboral centrándose en el apoyo individualizado y aumentando la eficacia de las medidas de formación. **Mejorar la capacidad de los servicios autonómicos de empleo y reforzar su coordinación con los servicios sociales**. Corregir las deficiencias y las disparidades de los regímenes de renta mínima y mejorar los sistemas de apoyo a las familias, incluyendo el acceso a guarderías y cuidados de larga duración de calidad.”

Los respectivos Informes sobre España en 2018 y 2019 volvieron a reiterar la recomendación de “**Garantizar que los servicios sociales y de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo**”.

Sin embargo, a pesar de todas estas llamadas de atención, la coordinación efectiva entre los servicios sociales y de empleo sigue siendo una asignatura pendiente en la generalidad de los territorios autonómicos.

La práctica cotidiana y toda la literatura disponible, vienen demostrando la perentoria necesidad de combinar diagnósticos y acciones, al menos desde los ámbitos de los servicios sociales y de empleo para, sobre todo en los casos del mayor grado de exclusión (es decir, la práctica totalidad de las personas perceptoras potenciales de IMV), trazar un camino hacia la inclusión practicable y con posibilidades de éxito para las personas y familias afectadas.

Por tanto, el intercambio de información en tiempo real entre ambos sistemas sobre cada caso, más allá de la obligatoriedad del cumplimiento de las recomendaciones europeas, debería ser objetivo prioritario para los gobiernos central y autonómicos.

Disponemos de la tecnología necesaria, las prioridades marcadas respecto de la digitalización para el destino de los fondos europeos de recuperación además de haberlo hecho los estructurales (y por lo que parece volverán a hacerlo para el próximo periodo de programación) posibilitan la financiación precisa para la construcción de las herramientas tecnológicas necesarias. **Solo falta la voluntad política de hacerlo.**

3ª Es fundamental proceder a la estandarización e implantación generalizada de herramientas de diagnóstico de las situaciones de exclusión que permitan la planificación de itinerarios individualizados y el seguimiento de los mismos bajo variables e indicadores operativos comunes en todo el territorio del Estado.

El estudio de los procesos de exclusión e incorporación social, presenta una gran dificultad, al tratarse de un fenómeno multifactorial, dinámico y multidimensional, siendo necesario identificar qué fenómenos se engloban bajo el concepto de exclusión y qué los diferencia de otros problemas sociales, por lo que la construcción de un sistema de medición que sirva como herramienta de trabajo para realizar diagnósticos profesionales y orientar la intervención profesional, mejorará las posibilidades de abordaje de estas situaciones.

En la actualidad, existen varias herramientas de parecidas características adoptadas por diversas Comunidades Autónomas que han servido como experiencia exitosa en sus respectivos ámbitos territoriales. Por lo general, las herramientas conocidas hasta la fecha registran la presencia/ ausencia de factores de exclusión en diferentes momentos del ciclo vital, al inicio y al final de un proceso de intervención identificando los ámbitos donde se producen cambios de situación y permiten concentrar, por tanto, la intervención en aquellos que sea necesario introducir mejoras.

Parece fundamental lograr, como punto de partida, un modelo teórico compartido que facilite la utilización de estándares conceptuales y semánticos en torno a la Exclusión Social a partir de los ya existentes, así como de sus herramientas de análisis (AROE, ETHOS...). Dichos estándares facilitarían su implantación desde un enfoque tendente a homogeneizar los conceptos y los instrumentos de análisis de la realidad de la exclusión social.

Esto, además de facilitar el trabajo de los profesionales, tanto del sector público como del Tercer Sector, permitiría afrontar la comunicación entre los sistemas de información de Servicios Sociales con los del Sistema de Empleo a la que aludíamos en el punto anterior, basada en parámetros comunes y compartidos y, al mismo tiempo, permitiría estandarizar la evaluación de las acciones de inclusión en el conjunto del Estado.

Indudablemente, las soluciones tecnológicas adoptadas deberían tener muy presente la interoperabilidad de los sistemas de información, su compatibilidad con otros sistemas existentes y su accesibilidad por parte de los diferentes actores implicados.

4ª Es necesario estandarizar y desarrollar procesos de integración de acciones con las Entidades del Tercer Sector que desarrollan y aplican servicios pertinentes a la inclusión social financiados con fondos públicos.

El Tercer Sector de Acción Social juega un papel esencial en la provisión de servicios, especialmente cuando estos van dirigidos a personas vulnerables y a grupos de población que tienen necesidades específicas y en consecuencia requieren atención adaptada. En todos los países de la UE hay una participación activa de las entidades sociales en la prestación de servicios complementaria a los públicos y el Tercer Sector es considerado por todos los organismos europeos como una pieza clave en la producción y entrega de servicios del bienestar.

Una buena coordinación y cooperación redundaría en la calidad de los servicios, resultando imprescindible para ello la integración de acciones entre la administración pública y las entidades sociales prestadoras de servicios basada en la estandarización de las variables diagnósticas, en la determinación consensuada de técnicas y prácticas interventivas en los itinerarios individualizados y en la utilización de indicadores comunes de evaluación de resultados.

5ª Es imprescindible que se fomenten y apoyen las empresas de economía social y empleo protegido, sobre todo los Centros Especiales de Empleo y las Empresas de Inserción.

De nada valen los itinerarios individualizados si al final de su carrera no encuentran salidas factibles, adaptadas a las características de las personas con un amplio historial de exclusión y falta de habilidades, conocimientos y hábitos relacionados con el empleo normalizado.

El mercado de trabajo es lo suficientemente competitivo y excluyente en sí mismo como para eliminar de un plumazo todos los esfuerzos realizados por las personas en situación de exclusión para acercarse a sus puertas. La economía social y sobre todo las iniciativas de empresas de inserción o centros especiales de empleo son instrumentos extremadamente útiles para evitarlo dado su grado de acercamiento a las competencias y situación real de las personas con largos historiales de exclusión.

Sin embargo, el insuficiente apoyo de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas hacen que este tipo de empresas e iniciativas sean todavía escasas. Un apoyo decidido para el descubrimiento de nuevos yacimientos de actividad y empleo para este tipo de iniciativas, la simplificación de los trámites para constituir las,

priorización y discriminación positiva de las mismas en los procedimientos de concurso y contratación pública y el apoyo financiero para la inversión necesaria son medidas imprescindibles que un gobierno con un Ministerio de Inclusión debería tomarse en serio.

6ª Es imprescindible que el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones establezca un paquete de prestaciones económicas directas y personalizadas complementarias a la percepción del Ingreso Mínimo Vital a modo de presupuesto personal de los beneficiarios y a prescripción de los Servicios Sociales de referencia para las personas receptoras, dirigidas a sufragar gastos relativos a servicios imprescindibles para la inclusión social: vivienda, empleo, tratamientos sanitarios, formación y conciliación, etc.

Teniendo en cuenta que los fondos europeos de resiliencia deben utilizarse para responder a las recomendaciones europeas en materia de transformación de políticas públicas y a raíz de las peticiones hechas a España en materia de rentas mínimas y cooperación entre empleo y servicios sociales, recomendamos que el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones establezca un paquete integrado de prestaciones a modo de presupuesto personal. Dicho paquete constaría de la prestación financiera correspondiente al Ingreso Mínimo Vital (IMV) así como de una serie de prestaciones económicas directas y personalizadas complementarias a prescripción de los Servicios Sociales de referencia para las personas receptoras del IMV.

El objetivo consiste en institucionalizar el vínculo de las personas receptoras del IMV con servicios de calidad mediante equipos interprofesionales en los que uno de los profesionales actúe como gestor de caso o de referencia para la persona usuaria y coordine todas las medidas, y el resto de los profesionales que ofrecen los distintos servicios y recursos prescritos en el paquete de apoyo financiado con el presupuesto personal. Igualmente, se pretende mejorar el análisis de la situación de los perceptores y apoyarles en la identificación de los beneficios y servicios que se les ofrecen para abordar la falta de acceso a dichos servicios por parte de determinados colectivos (non-take up). Dicho problema podría abordarse mediante un apoyo individualizado adaptado a las necesidades del receptor, incluido apoyo a las necesidades de sus familias, para facilitarles el acceso a los servicios, tal y como la Comisión Europea ha venido recomendando a España en numerosas ocasiones.

Estas prestaciones complementarias al IMV irían dirigidas a sufragar gastos referidos a servicios imprescindibles para la inclusión social como la vivienda, empleo, tratamientos sanitarios, formación y conciliación. Por lo tanto, podrían tomar una variedad de formas para mejorar el acceso integrado a los servicios en la comunidad, tales como:

- Reducción de costes mediante subsidio o exención o tarifas reducidas para servicios esenciales como la electricidad o el agua;
- Subsidios específicos para el acceso a la vivienda;
- Cobertura sanitaria complementaria, como el acceso a servicios de odontología u oftalmología;

- Mejora en la conciliación familiar mediante el acceso a los cuidados infantiles para personas perceptoras con niñas o niños a su cargo;
- Mejora del acceso a medidas de formación para las personas con dificultades de inserción;
- Medidas de habilitación del entorno personal o profesional para personas con discapacidad o con problemas de salud mental.

Estas prestaciones deberían materializarse a través de convenios que las definieran estrictamente y establecieran la transferencia de créditos necesarios con las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta en la fórmula de reparto, además del número de perceptores de IMV en sus respectivos territorios, la disminución, mantenimiento o incremento de los presupuestos dirigidos a medidas de inclusión social respecto de lo que destinara a sus políticas de Rentas Autonómicas en 2019.

Estas propuestas sugieren un enfoque integrado en la línea de la recomendación europea sobre inclusión activa y sus tres pilares: mercados laborales inclusivos, acceso a recursos financieros y a servicios, así como la recomendación sobre parados de larga duración y su propuesta de plan de inclusión integral e integrado.

Del mismo modo, las medidas aquí propuestas están en consonancia con el trabajo realizado por la Comisión Europea, en el marco del Semestre Europeo, en el que se supervisa la idoneidad del apoyo de los programas de renta mínima (*minimum income schemes*) así como el trabajo en relación a los presupuestos de referencia (*reference budgets*) desarrollados por la Comisión junto a los Estados miembros. Las propuestas están en línea con las recomendaciones anuales de la Comisión, aprobadas a su vez por el consejo de jefes de estado y de gobierno, en lo que respecta a una mayor coordinación entre los servicios de empleo, las prestaciones financieras y los servicios sociales para garantizar una inclusión efectiva de la población a la que van destinados los recursos.

7ª Es necesario detectar y poner en valor la enorme y rica experiencia acumulada en cuanto a las acciones para la inclusión por parte de muchos actores de todo tipo, públicos y del Tercer Sector, del ámbito del empleo y del ámbito de los Servicios Sociales hasta la fecha.

La falta de apoyo claro y decidido desde las responsabilidades ministeriales al desarrollo del Sistema Público de los Servicios Sociales (no hay más que ver la deriva sufrida por la dotación presupuestaria del Plan Concertado), la inexistencia de un liderazgo estatal en esta materia ha provocado una enorme dispersión y variabilidad en el desarrollo de las políticas de inclusión social en un Sistema compuesto por 17 sistemas diferentes. Esto, a su vez, ha provocado que, a día de hoy, no exista una revisión evaluativa general y no fragmentaria de los esfuerzos públicos y privados realizados que ponga en valor las experiencias exitosas y sus características organizativas, metodológicas, económicas y de todo tipo.

A pesar de ello, miles de profesionales y gestores, públicos y privados de nuestro país, acuciados por el tremendo impacto en sus usuarios de las sucesivas crisis económicas y las lamentables respuestas de recortes en la protección social por parte de

los gobiernos, han puesto en práctica sus mejores dotes para la innovación y la búsqueda de soluciones útiles y sostenibles.

Por otro lado, la pertenencia al club de países de la Unión Europea, nos debería permitir, también en esta materia, aprovechar el acervo comunitario de experiencias en cuanto a medidas y políticas de inclusión para el necesario análisis y posible trasposición.

Es hora ya de que, desde la Administración General del Estado, en el ejercicio de sus competencias de coordinación, se realice, mediante el rastreo y monitorización adecuados y con toda transparencia de las experiencias de los distintos territorios, la búsqueda, puesta en valor e impulso generalizador de las mejores prácticas.

Para ello, el Ministerio de Inclusión Social, Seguridad Social y Migraciones debería sentirse especialmente preocupado en esta materia y, junto a quien detenta la responsabilidad del impulso estatal del Sistema de los Servicios Sociales, tomar la iniciativa.

8ª Es imprescindible afrontar la realidad innegable de los entornos convivenciales exclusógenos si, de verdad, se quiere construir e impulsar políticas generales frente a la exclusión. Es imperioso trascender del enfoque individual y afrontar el hecho de que, gran número de las situaciones de exclusión, se generan y mantienen en esos entornos.

Cientos de barrios en España, producto en no pocas ocasiones de políticas erróneas de concentración geográfica de promoción de viviendas públicas, conforman ambientes convivenciales y de socialización que tienden a perpetuar la transmisión de la pobreza y la exclusión social. En ese tipo de barrios las experiencias aisladas del Tercer Sector y los esfuerzos de la Atención Primaria de los Servicios Sociales en itinerarios individualizados, son meras gotas de lluvia en océanos de exclusión condenadas al mero parcheo y con pocas posibilidades de sostenibilidad.

Los Ayuntamientos, depositarios inconscientes muchas veces de sus consecuencias, asumen con resignación e impotencia los errores de aquellas políticas (que suelen provenir de las Comunidades Autónomas) afrontando en soledad las problemáticas de segregación, estigmatización y derroche de esfuerzos municipales englobadas en realidades urbanas que, por la magnitud de las necesidades de inclusión, equipamiento, seguridad, rehabilitación habitacional y mantenimiento del paisaje urbano, los desborda y los condena a la perpetuación de esas problemáticas.

Existen experiencias locales, en no pocas ocasiones provenientes de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrador (EDUSI), que han optado por acometer estas problemáticas desde una perspectiva integral y comunitaria, pero ni se han sistematizado ni se ha producido una evaluación científica de sus resultados en términos de inclusión social, y en algunas ocasiones, han devenido en estrepitosos fracasos de nuevo provocados por el paternalismo y la descoordinación

Se impone que los responsables estatales de las políticas de inclusión se hagan cargo de la revisión y evaluación de esas experiencias FEDER y otras con financiación distinta para extraer las mejores prácticas en todos los aspectos metodológicos e interventivos (la

planificación, la participación de los habitantes de los barrios, las medidas para la coordinación de los distintos agentes presentes en el territorio, etc.)

Solo desde un análisis de esas características podrán modularse con inteligencia los esfuerzos de los distintos departamentos ministeriales concernidos a través de sus respectivos programas de apoyo al ejercicio de las competencias de Comunidades Autónomas y Ayuntamientos en materia de sanidad, educación, vivienda, empleo y servicios sociales.

Solo desde un análisis de esas características es posible impulsar lo que es una necesidad innegable: un Plan de Barrios y Zonas desfavorecidas que puedan orientar de forma coordinada e integrada la utilización de los Fondos Estructurales Europeos.

Solo desde un análisis de esas características será posible generar un cuerpo común de conocimientos y buenas prácticas profesionales y aprovechar con ello en esta dirección los presupuestos que ahora se dirigen desde la AGE (concretamente en el ámbito de los Servicios Sociales, desde el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030) y desde las Comunidades Autónomas a la formación de los profesionales públicos y privados.

9ª Es necesario impulsar la experimentación y la innovación en materia de inclusión.

Todas y cada una de las propuestas contenidas en este documento pueden ponerse en práctica para su valoración de forma pilotada que permita su seguimiento y evaluación científica para la extracción de conclusiones de cara a la orientación de las mejores políticas en el futuro.

El impulso de experiencias piloto con base territorial en los municipios es una política que debería asumir el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de forma compartida (o al menos de forma consensuada, dada la bicefalia del gobierno actual en esta materia) con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Indudablemente esas experiencias piloto deberían estar pactadas o convenidas con los municipios donde se vayan a llevar a cabo mediante procedimientos de concertación ya explorados y conocidos en materia de servicios sociales.

En esto, poco debe importar que las competencias en materia de Servicios Sociales (y por tanto de inclusión como una de sus prestaciones básicas) sean de las Comunidades Autónomas. Éstas pueden actuar formando parte de esa concertación como ya se hace para el desarrollo de las prestaciones básicas de los Servicios Sociales

Pero ya advertimos desde aquí, o la inclusión se enfoca desde entornos de proximidad mediante la integración de los apoyos con que cuente el individuo en su entorno más cercano (el municipio) y para ello se cuenta desde el diseño con los responsables locales, o de nuevo se caerá en la deslealtad, no poco frecuente, de diseñar políticas y acciones desde los despachos de las capitales autonómicas que luego recaen, sin su participación y acuerdo, sobre los sufridos hombros de los políticos y profesionales locales que todo lo aguantan si se les enseña la zanahoria de financiación que nunca acaba por ser estructural y que, más tarde o más temprano, acaba siendo de su responsabilidad exclusiva.

DOCUMENTO DE PROPUESTAS DE LA AEDYGSS SOBRE ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL INGRESO MÍNIMO VITAL

Este impulso de proyectos piloto que desde aquí proponemos deben estar presididos de forma inexcusable por programas de evaluación ex-ante y ex-post rigurosos y científicos bajo estándares comunes en cuanto a variables e indicadores de medida. Programas de evaluación que deberían ser diseñados y aplicados por entidades u organismos independientes con la participación imprescindible de los profesionales de los territorios locales donde vayan a ser desarrollados y de personas expertas en desarrollo comunitario y servicios sociales municipales.

Málaga 31 de marzo de 2021

Para más información: José Manuel Ramírez Navarro.
Presidente de la Asociación de Directoras y Gerentes de
Servicios Sociales.

E-mail: directoressociales@hotmail.com

